



**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS EDITRAN, PARA LOS DOS PRÓXIMOS AÑOS, QUE SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, POR RAZÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EXCLUSIVOS, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

Este informe se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), sobre la “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”.

El Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF en adelante) de la Diputación Provincial de Sevilla necesita contratar el soporte técnico y mantenimiento de los PRODUCTOS EDITRAN, para los dos próximos años, conforme a lo previsto en este Anexo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contrato que se propone debe calificarse como contrato de “servicios”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), y por tanto de naturaleza administrativa.

El presupuesto base de licitación es de 17.326,57 € (14.319,48 € de base más 3.007,09 € de I.V.A.), que estará afecto a la Partida 8200.93200/22799 del Capítulo II del Presupuesto de Gastos, con el desglose por ejercicio siguiente:

- 2024: 4.331,64 € (3.579,87 € de base más 751,77 € de I.V.A.).
- 2025: 8.663,29 € (7.159,74 € de base más 1.503,55 € de I.V.A.).
- 2026: 4.331,64 € (3.579,87 € de base más 751,77 € de I.V.A.).

El valor estimado del contrato, según lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 31.502,86 €.

Corresponde como procedimiento de adjudicación el negociado sin publicidad, según lo establecido en el artículo 168.a).2º de la LCSP, por razón de “protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial”, porque estos servicios sólo los puede prestar la mercantil INDRA

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kxuVfoMCdgZpPphIuc+7aA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Francisco González Alfonso	Firmado	09/04/2024 11:06:07	
	Jose Suarez Harana	Firmado	09/04/2024 10:16:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kxuVfoMCdgZpPphIuc+7aA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kxuVfoMCdgZpPphIuc+7aA==</a>			



SISTEMAS, S.A., con C.I.F. B-88.018.098, que ha cambiado su denominación social por INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U., manteniendo el mismo C.I.F., sucesión autorizada por la Resolución número 47/2019, de 17 de enero, al ser la empresa propietaria del programa informático y la comercializadora y distribuidora única de los módulos de Editran necesarios para cumplir con la normativa europea PSD2 en la Administración Pública, según certificado de exclusividad que consta en el expediente. La negociación se hará en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169 de la LCSP, siempre y cuando sea posible.

El expediente se tramitará en la forma dispuesta en el 170.2 de la LCSP.

Este contrato no está sujeto a regulación armonizada, según lo previsto en el artículo 22 de la LCSP, y no requiere la previa publicación de un anuncio de licitación, conforme a lo preceptuado en el artículo 168 de la LCSP.

Este contrato no requiere un anuncio de licitación, según lo preceptuado en el artículo 168 de la LCSP. No obstante, conforme a lo previsto sobre transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la actual redacción dada por la Disposición final 7 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la información relativa a los contratos a que se refiere el artículo 168 de la LCSP, se deberá publicar en el Portal de Transparencia del Organismo.

El contrato es necesario porque el próximo 24 de julio finaliza la segunda y última prórroga, autorizada por la Resolución número 1073/2023, de 20 de julio, del contrato, firmado el 24 de julio de 2020, de los servicios de soporte técnico y mantenimiento de los PRODUCTOS EDITRAN, para los dos próximos años, adjudicado a la indicada empresa, por la Resolución número 602/2020, de 20 de julio, y es preciso volver a contratar estos servicios porque son imprescindibles para el normal funcionamiento del Organismo y seguir vigentes las razones que llevaron en su día a la contratación de la actual adjudicataria del programa informático para la implantación del sistema telemático de transmisión de información entre organizaciones Editrán, que se utiliza para las comunicaciones informáticas entre el Organismo y las Entidades Financieras, teniendo presente que por imperativo legal es obligatorio pagarle las licencias de uso del software y de que los programas de ordenador son objeto de la legislación de propiedad intelectual recogiendo expresamente en el artículo 10.1.i) del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regulando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la

Código Seguro De Verificación:	kxuVfoMCdgZpPphIuc+7aA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco González Alfonso	Firmado	09/04/2024 11:06:07
	Jose Suarez Harana	Firmado	09/04/2024 10:16:06
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kxuVfoMCdgZpPphIuc+7aA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kxuVfoMCdgZpPphIuc+7aA==</a>		





materia (TRLPI en adelante), y el titular del derecho de autor dispone del derecho exclusivo de explotación comercial conforme a lo previsto en el artículo 2 del citado texto legal.

El contrato es el idóneo para la finalidad perseguida, que es la de mantener el sistema telemático de transmisión entre el Organismo y las Entidades Financieras, conforme a la normativa europea.

El Organismo no puede prestar los servicios directamente porque carece del personal y medios materiales adecuados para ello, ni sería rentable prestarlos con medios propios al existir en el mercado una empresa del sector, que tiene la exclusiva, INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U., con C.I.F. B-88.018.098, que realiza los trabajos necesarios a un precio muy accesible e inferior al que resultaría de hacerlo directamente.

**Sevilla**, en la fecha abajo indicada  
**EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN**

**Vº.Bº.**  
**EL GERENTE**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kxuVfoMCdgZpPphIUc+7aA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Francisco González Alfonso	Firmado	09/04/2024 11:06:07	
	Jose Suarez Harana	Firmado	09/04/2024 10:16:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kxuVfoMCdgZpPphIUc+7aA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kxuVfoMCdgZpPphIUc+7aA==</a>			